

Bogotá D.C. 11 de febrero de 2020  
SDM-SC- 27859 / 2020

Señora:  
ANDREA LILIANA MORALES CHUQUIN  
CARRERA 55 No. 2 B 50  
CIUDAD

REF: REITERACION / RESPUESTA- SDM-1207 /

Señora MORALES, Respetuoso Saludo:

|                         |                          |               |                     |
|-------------------------|--------------------------|---------------|---------------------|
| 472                     | Motivos de Devolución    | Desconocido   | No Existe Número    |
|                         | Rehusado                 | No Reclamado  |                     |
|                         | Cerrado                  | No Contactado |                     |
|                         | Dirección Errada         | Fallecido     | Apartado Clausurado |
|                         | No Recibe                | Fuerza Mayor  |                     |
| Fecha 1                 | DIA                      | MESES         | AÑO                 |
| Nombre del distribuidor | Edwin Pérez              |               |                     |
| C.C.                    | 20 FEB '20               |               |                     |
| Centro de Distribución  | 19 FEB '20               |               |                     |
| Observaciones           | Motorizado C.C. 80330312 |               |                     |

En atención al radicado de la referencia, le informo que dando alcance a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores", se reitera la información extendida mediante el oficio SDM-SC- 255341 del 25 de noviembre de 2019, con el que se le dio respuesta a su petición radicada bajo el SDM-295570 / 2019, la respuesta anterior se envió a la dirección que usted informo en acápites de notificación de la petición, y el comparendo a la dirección que se encontraba reportada ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Con lo anterior se REITERA que para la notificación del comparendo No. 11001000000025066770 del 15/11/2019 se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

**Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...".** No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía ya informo que, la notificación del comparendo No.11001000000025066770 de fecha 19, fue **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

|                                          |              |                                |             |
|------------------------------------------|--------------|--------------------------------|-------------|
| Consulta tipo y número de identificación |              |                                |             |
| por tipo y número de identificación      |              |                                |             |
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :                  |              | ANDREA LILIANA MORALES CHUQUIN |             |
| NÚMERO DE DOCUMENTO :                    |              | CÉDULA CIUDADANÍA - 52530787   |             |
| ESTADO DE LA PERSONA :                   |              | ACTIVA                         |             |
| ubicación                                |              |                                |             |
| ubicación registrada en RUNT             |              |                                |             |
| Dirección:                               | CR 55 2 B 50 | Departamento:                  | BOGOTÁ D.C. |
| Código postal:                           | BOGOTÁ       | Correo Electrónico:            | NO@HOT.CO   |
| Teléfono:                                | 2618193      | Teléfono móvil:                | 3103390221  |

gota.gov.co

| SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.NIT 900.062.917-9                                                                           |                                              | POSTEXRESS                                       |                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Código Operativo:</b>                                                                                                      | 12838540                                     | <b>Fecha Admisión:</b>                           | 10/11/2010 19:26:14                             |
| <b>Código de Servicio:</b>                                                                                                    | 12838540                                     | <b>Fecha Aprox Entrega:</b>                      | 10/11/2010                                      |
| <b>Nombre/Razón Social:</b> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Sección Distrital Movilidad ( Dirección de Tránsito y Seguridad Vial ) |                                              | <b>Causal Devoluciones:</b>                      |                                                 |
| <b>Dirección:</b> Calle 13 N° 37 - 25                                                                                         | <b>NIT/C.T.:</b> 889595051                   | <input checked="" type="checkbox"/> No Refusado  | <input checked="" type="checkbox"/> No Retenido |
| <b>Referencia:</b> 11001000000020595770                                                                                       | <b>Teléfono:</b> 3649400 EXT 6310            | <input checked="" type="checkbox"/> No Reclamo   | <input checked="" type="checkbox"/> No Retenido |
| <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.                                                                                                    | <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C.                    | <input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado | <input checked="" type="checkbox"/> No Retenido |
|                                                                                                                               | <b>Código Postal:</b> 111611000              | <input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado | <input checked="" type="checkbox"/> No Retenido |
|                                                                                                                               | <b>Código Operativo:</b> 1111587             | <input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado | <input checked="" type="checkbox"/> No Retenido |
| <b>Nombre/Razón Social:</b> ANDREA LILIANA MORALES CHUQUIN KWS4                                                               |                                              |                                                  |                                                 |
| <b>Dirección:</b> CR 55 E B 50                                                                                                | <b>Código Postal:</b> 111621055              | <b>Firma nombre y/o sello del cliente:</b>       |                                                 |
| <b>Teléfono:</b> 8192/3103390231                                                                                              | <b>Código Operativo:</b> 1111559             | <b>C.C.:</b> Edwin Pérez                         |                                                 |
| <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.                                                                                                    | <b>Dpto:</b> BOGOTÁ D.C.                     | <b>Distribución:</b>                             |                                                 |
| <b>Peso Factura(gm):</b> 250                                                                                                  | <b>Dice Contenedor:</b> IX                   | <b>C.C.:</b> Edwin Pérez                         |                                                 |
| <b>Peso Volumen(gm):</b> 250                                                                                                  | <b>Observaciones del cliente:</b> COMPARENDO | <b>Fecha de entrega:</b>                         |                                                 |
| <b>Peso Facturado(gm):</b> 200                                                                                                |                                              | <b>Terminación:</b>                              |                                                 |
| <b>Valor Declarado(\$)</b>                                                                                                    |                                              | <b>Recepción:</b>                                |                                                 |
| <b>Valor Puesto(\$)</b> 200                                                                                                   |                                              | <b>Recepción:</b>                                |                                                 |
| <b>Costo de manejo(\$)</b>                                                                                                    |                                              | <b>Recepción:</b>                                |                                                 |
| <b>Valor Total(\$)</b>                                                                                                        |                                              | <b>Recepción:</b>                                |                                                 |

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No.1269346 de fecha 15/11/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: *"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"*, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Se le indica que la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

**Parágrafo.** El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil, que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

La orden de comparendo No. 11001000000025066770 de fecha 15/11/2019 tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados ya que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Sobre sus peticiones de procesos de cobros coactivos, mandamiento de pago, se le informa que estas fueron remitidas a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. SDM-SC 27865 / 2020

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

*“Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.”*

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión del comparendo No.11001000000025066770 de fecha 15/11/2019 lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito.

con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

Art 8 de la Ley 1843 de 2019, el cual indica que: "...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito", una vez notificado el comparendo, debe atenerse a lo estipulado en el art 24 de la Ley 1383 de 2010, y presentarse ante la autoridad de tránsito, donde pueda exponer sus objeciones.

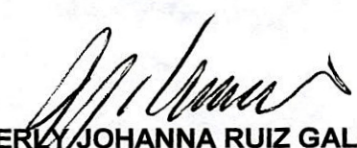
Es claro con lo anterior que la obligación y la responsabilidad del vehículo, le corresponde al propietario inscrito ante el Organismo de Tránsito, para la fecha de la ocurrencia de los hechos.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "*Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.*"

Le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTO DIANA VARELA

Bogotá D.C. 11 de febrero de 2020  
SDM-SC- 27859 / 2020

Señora:  
ANDREA LILIANA MORALES CHUQUIN  
CARRERA 55 No. 2 B 50  
CIUDAD

REF: REITERACION / RESPUESTA- SDM-1207 / 2020

Señora MORALES, Respetuoso Saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que dando alcance a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores", se reitera la información extendida mediante el oficio SDM-SC- 255341 del 25 de noviembre de 2019, con el que se le dio respuesta a su petición radicada bajo el SDM-295570 / 2019, la respuesta anterior se envió a la dirección que usted informo en acápite de notificación de la petición, y el comparendo a la dirección que se encontraba reportada ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Con lo anterior se REITERA que para la notificación del comparendo No. 11001000000025066770 del 15/11/2019 se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

*Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...".* No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que, la notificación del comparendo No.11001000000025066770 de fecha 15/11/2019, fue **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

|                              |                                |
|------------------------------|--------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | ANDREA LILIANA MORALES CHUQUIN |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 52530787   |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                         |

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |              |                     |             |
|------------|--------------|---------------------|-------------|
| Dirección: | CR 55 2 B 50 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio: | BOGOTÁ       | Correo Electrónico: | NO@HOT.CO   |
| Teléfono:  | 2618193      | Teléfono móvil:     | 3103390221  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="font-size: 2em; margin-right: 10px;">472</div> <div> <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.NIT 900.062.917-9</b><br/> <b>POSTEXPRE33</b><br/> <b>Orden Operativa:</b> 12838840<br/> <b>Orden de servicio:</b> 12838840         </div> </div> |                                                                                                                                                  | <b>Servicio Adicional:</b> 10/11/2019 19:20:14<br><b>Fecha Aprox Entrega:</b> 10/11/2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | <br><b>YG245871066CO</b>                                                                                                                                                                                                   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                  | <b>Nombre/Razón Social:</b> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de Dirección Calle 13 N° 37 - 35)<br><b>Referencia:</b> 11001000000200856770<br><b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C.<br><b>Nombre/Razón Social:</b> ANDREA LILIANA MORALES CHUQUIN/KV954                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | <b>NIT/C.T.:</b> 008980081<br><b>Teléfono:</b> 38494600 EXT 6310<br><b>Depto:</b> BOGOTA D.C.<br><b>Código Postal:</b> 111611000<br><b>Código Operativo:</b> 1111587                                                                                                                                         |  |
| <div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;"> <div>1111</div> <div>589</div> </div>                                                                                                                                                                                           | <div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;"> <div>Valores</div> <div>Destinación</div> <div>Remiteinte</div> </div> | <b>Causas Devolución:</b><br><div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <input checked="" type="checkbox"/> Refusado<br/> <input type="checkbox"/> No existe<br/> <input type="checkbox"/> No reside<br/> <input type="checkbox"/> No reclamado<br/> <input type="checkbox"/> Desconocido<br/> <input type="checkbox"/> Dirección errada         </div> <div> <input type="checkbox"/> Cerrado<br/> <input type="checkbox"/> No contactado<br/> <input type="checkbox"/> Fallado<br/> <input type="checkbox"/> Apertado Cautelado<br/> <input type="checkbox"/> Fuente Mayor         </div> </div> |  | <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <b>Forma nombre y/o sea de destino</b><br/> <b>C.C.:</b> <i>Feña 66</i><br/> <b>Tel:</b> <i>311865 202 8</i><br/> <b>Forma:</b> </div> <div style="margin-left: 10px;"> <i>Chusgato</i> </div> </div> |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                  | <b>Distribuidor:</b> Edwin Pérez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | <b>Fecha de entrega:</b> 9 NOV '19<br><b>Horario:</b> 08:00-18:00<br><b>Observaciones del cliente:</b> COMPAREANDO                                                                                                                                                                                           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                  | <b>Observaciones del cliente:</b> COMPAREANDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | <b>Observaciones del cliente:</b> COMPAREANDO                                                                                                                                                                                                                                                                |  |

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No.1269346 de fecha 15/11/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: “*Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados*”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Se le indica que la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

**Parágrafo.** El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C “Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos”

La orden de comparendo No. 11001000000025066770 de fecha 15/11/2019 tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados ya que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Sobre sus peticiones de procesos de cobros coactivos, mandamiento de pago, se le informa que estas fueron remitidas a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. SDM-SC 27865 / 2020

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

*“Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.”*

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión del comparendo No.11001000000025066770 de fecha 15/11/2019 lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito.

con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

Art 8 de la Ley 1843 de 2019, el cual indica que: "...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito", una vez notificado el comparendo, debe atenderse a lo estipulado en el art 24 de la Ley 1383 de 2010, y presentarse ante la autoridad de tránsito, donde pueda exponer sus objeciones.

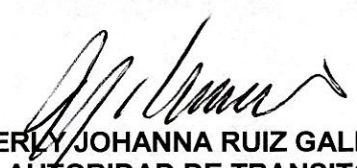
Es claro con lo anterior que la obligación y la responsabilidad del vehículo, le corresponde al propietario inscrito ante el Organismo de Tránsito, para la fecha de la ocurrencia de los hechos.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "*Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.*"

Le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTO DIANA VARELA

Bogotá D.C. 10 de febrero de 2020  
SDM-SC 27865 / 2020

Doctora:  
**IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE**  
Dirección de Gestión de Cobro  
Secretaría Distrital de Movilidad  
E. S. D

REF: REMISIÓN SDM -1207 / 2020

Doctora Sepúlveda Aguirre:

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 14367 de 2011- Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente", toda vez que, la petición refiere mandamientos, procesos de cobros coactivos, con respecto del comparendo No. 11001000000025066770 del 15/11/2019.

Remitimos las solicitudes impetrada por la ciudadana **ANDREA LILIANA MORALES CHIUQUIN**, identificado con la cedula de ciudadanía No.52530787, por ser tema de su competencia.

Atentamente,



**DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

C.CO. ANDREA LILIANA MORALES CHUQUIN  
CARRERA 55 NO. 2 B 50  
CIUDAD  
PROYECTO DIANA VARELA  
ANEXO: SDM-1207 -2020

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18564

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                        |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | <u>SDM-1207/ ANDREA LILIANA MORALES CHUQUIN</u>                                        |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-27859 d eI 11 DE FEBRERO DE 2020                                                |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br><u>DERLY JOHANA RUIZ GALICIA</u> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

1207.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)